

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0296-2019-INIA

Lima, 18 DIC. 2019

VISTO: El Informe N° 029-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Informe N° 146-2019-MINAGRI-INIA-OPP/URP-D de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; el Informe Técnico N° 065-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 1618-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 695-2019-MINAGRI-INIA-SD/DSME de la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias; el Informe Legal N° 0392-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, modificada por la Ley N° 28076, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, establece que el Sistema Nacional de Innovación Agraria tiene por objeto promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario; asimismo, señala que el INIA, como autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, en el que se establece la estructura orgánica y se determinan las funciones de sus órganos, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658;

ES COPIA FIEL

Que, de acuerdo al artículo 46 del ROF del INIA, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), es el órgano a través del cual el INIA ejerce la función rectora, de autoridad administrativa y de registros en las materias de su competencia; en tal sentido, define normativas, protocolos y metodologías relacionados con los procesos técnicos del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SNIA, así como ejerce la potestad sancionadora, de acuerdo a los dispositivos legales correspondientes. Depende jerárquicamente de la Jefatura;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 47 del ROF, señala que tiene entre sus funciones específicas, la de proponer los ámbitos de acción en las zonas agroecológicas que caracterizan y definen el accionar del INIA, así como la creación, cierre o cambio de ubicación de las Estaciones Experimentales Agrarias;

Que, en ese sentido, por Informe N° 029-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 17 de diciembre de 2019, la DGIA propone la creación de Estaciones Experimentales Agrarias (EEA) en los departamentos de Ancash, Huánuco y La Libertad, respectivamente, con el propósito de atender las demandas tecnológicas de los productores agropecuarios en dichos departamentos, en el ejercicio de las funciones que se han asignado al INIA como Organismo Técnico Especializado y Ente Ejecutor del SNIA; indicando además, que se cuenta con las capacidades técnicas y de infraestructura necesaria;

Que, asimismo, dicho órgano propone crear: i) la EEA "Ancash" con sede principal en la provincia de Huaraz y Anexos Experimentales en Chimbote, Huari y Pomabamba, ii) la EEA "Canchán", con sede principal en la provincia de Huánuco y Anexos Experimentales en Tingo María, Quiscas y Conobamba, en el departamento de Huánuco; y, iii) la EEA "Virú", con sede principal en la provincia Virú y Anexos Experimentales en Ascope, Pacasmayo y Chepén, en el departamento de La Libertad;

Que, mediante Memorando N° 1618-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR de fecha 17 de diciembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe N° 0146-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-D a través del cual la Unidad de Planeamiento y Racionalización concluye en la procedencia de la propuesta efectuada por la DGIA en consideración a sus funciones establecidas en el ROF; asimismo, indica que las referidas EEA serán Unidades Operativas de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Pliego 163: INIA, y que no conllevará a un cambio en la estructura orgánica del INIA descrita en el ROF, conforme a lo especificado en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y su modificatoria;

Que, asimismo, el referido órgano remite el Informe Técnico N° 065-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, a través del cual la Unidad de Presupuesto de la OPP emite opinión favorable, señalando que, de acuerdo al análisis efectuado al Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Pliego 163: INIA, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar las actividades de implementación de las EEA en los departamentos de Ancash, Huánuco y La Libertad, en el marco de la priorización de implementación de

ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0296 - 2019 - INIA

políticas que promuevan la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación del sector agropecuario, priorización reconocida en el Acuerdo Nacional, el Plan Bicentenario, la Política Nacional de Competitividad y Productividad y finalmente en la Política Nacional de Innovación Agraria;

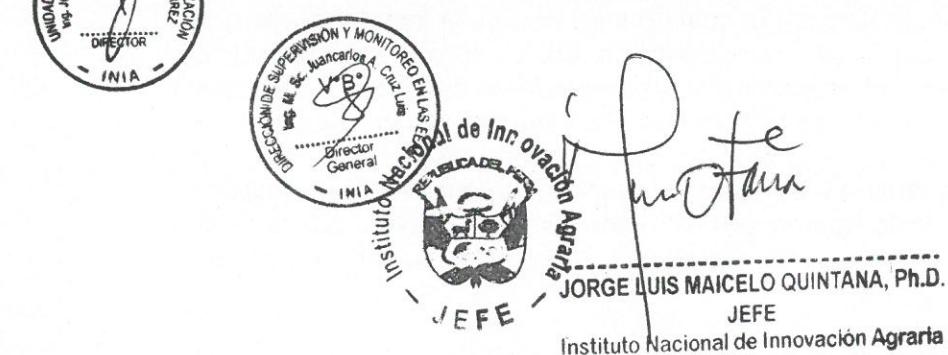
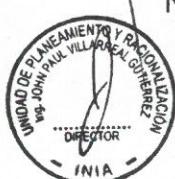
Que, con Memorando N° 695-2019-MIANGRI-INIA-SD/DSME de fecha 18 de diciembre de 2019, la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias (DSME) considera pertinente la apertura de Estaciones Experimentales Agrarias en los departamentos de Huánuco y La Libertad, indicando que actualmente solo se cuenta con terrenos para las sedes de las Estaciones Experimentales en Huánuco (Quiscas) y en La Libertad (Paiján), asimismo, sugiere la siguiente distribución geográfica de las EEA: i) EEA "Canchán", con sede principal en el Fundo Quisca S/N, distrito Tomay Kichwa, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, y ii) EEA "Virú" con sede principal en la Panamericana Norte Km 610, distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, prescribe en su artículo 70 que las EEA, son los órganos desconcentrados del INIA; dependen de la Jefatura; apoyan a los órganos de línea en la ejecución de sus planes operativos en el ámbito de su competencia; proveen de campos experimentales; aseguran los servicios tecnológicos y operativos, y asumen en su ámbito de acción las funciones de la gestión del SNIA que le son delegadas;

Que, a través del Informe Legal N° 392-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 18 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) indica que, se advierte de la información remitida por la DSME, que la entidad no cuenta con terrenos en el departamento de Ancash, motivo por el cual no será posible la instalación de una sede en dicho departamento, por lo que, considera que, por el momento, no resultaría viable la creación de una EEA en el departamento de Ancash; sin embargo, señala que resulta necesario y procedente la creación de las EEA denominadas "Canchán" y "Virú" en los departamentos de Huánuco y La Libertad respectivamente, en consideración las opiniones que se ha formulado al respecto, y teniendo conocimiento la necesidad de continuar con la óptima gestión institucional del INIA, por lo que, sustenta y recomienda la emisión de una Resolución Jefatural mediante la cual se creen las referidas EEA;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento y Racionalización, la Unidad de Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

ES COPIA FIEL



JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

